



Cerro Sombrero, 15 de febrero 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 085 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, Claudia Sabando Muñoz, para decretar la adquisición de plataforma computacional para el equipo PIE.
- 2) El convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2020 y su plan de iniciativas que incluye adquisición de plataformas educativas.
- 3) El certificado N° 267.733 de fecha 07/07/2016 que registra la propiedad del Programa de Computación INTEGRATE PIE a nombre de ASESORÍAS CAPACITACIÓN Y COMERCIAL INTEDUC LIMITADA.
- 4) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra E), del reglamento de compras públicas, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
- 5) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020 que designa subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sostenedora de Educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de plataforma computacional para el equipo PIE.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.880 el cual consagra del principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Que, los productos solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 6) Que, la cotización del proveedor ASESORÍAS CAPACITACIÓN Y COMERCIAL INTEDUC LIMITADA., RUT N° 76.432.899-K, por un valor de \$1.507.026 IVA incluido, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 7) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que con fecha 07 de febrero de 2023 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte de la Directora de Administración y Finanzas (S), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto FAEP 2020, imputando a la cuenta 215-29-07-001 Programas computacionales.



DECRETO

1° **AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra E) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de plataforma computacional para el equipo PIE.

2° **APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la “Adquisición de plataforma computacional para el equipo PIE”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia Adquisición de plataforma computacional para el equipo PIE

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición del siguiente producto:

Descripción	Cantidad
Plataforma computacional para el equipo PIE	01

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.507.026.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC.

3° **AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$1.507.026.- IVA incluido, a nombre de **ASESORÍAS CAPACITACIÓN Y COMERCIAL INTEDUC LIMITADA, RUT N° 76.432.899-K**, para la adquisición de plataforma computacional para el equipo PIE.

4° **DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previa recepción conforme del bien requerido.

5° **IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición a la cuenta presupuestaria 29-07-001 Otros, del presupuesto FAEP 2020.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CSM/csm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2191611-d03645 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>